



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Idleft**  
Capacitación Jalisco

# ACUERDO

SO.30.02.09

Se autoriza el  
Reglamento de Becas del IDEFT.

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS EN EL IDEFT

EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO (IDEFT) CON BASE EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN V, ARTÍCULO 123º APARTADO A, FRACCIÓN XIII Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 38º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 32º Y 33º, FRACCIÓN VIII, ARTÍCULOS 57º Y 75º, ASÍ COMO EL ACUERDO NÚMERO 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

### CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho constitucional y corresponde al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco fijar las estrategias, políticas económicas y administrativas de la Capacitación para y en el trabajo, bajo principios de equidad y justicia, conservando así su definición democrática.

Que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, con sujeción a las leyes, está obligado a propiciar iguales oportunidades de acceso a los servicios educativos y estimular a quienes se distinguen en su formación y actualización académica, con el objetivo del desarrollo de la institución con la misión y visión, buscando la calidad educativa y favoreciendo la excelencia.

Que la justicia social demanda iguales oportunidades de superación académica para todos los que laboran en el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco y reclama especial interés en favorecer a los grupos sociales más necesitados de la entidad, lo que redundará en la formación de cuadros profesionales y técnicos, que harán posible el desarrollo humanístico, científico, cultural y tecnológico del estado de Jalisco.

Que en mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

## REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de observancia general e interés social y tiene por objeto regular el otorgamiento de becas en las modalidades de condonaciones y descuentos, a los ciudadanos que las soliciten.

**Artículo 2.-** Beca es el apoyo o estímulo que se otorga en forma de descuento o en exención del pago por el concepto de cuota de inscripción o matrícula a los cursos que imparte el IDEFT, así como por el uso de materiales, herramientas y equipo, indispensables para promover y coadyuvar la formación educativa, cultural, técnica y profesional de las personas.



**Artículo 3.-** La aplicación y vigilancia del presente reglamento es competencia del IDEFT.

**Artículo 4.-** Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I.- Estado, al estado de Jalisco;
- II.- IDEFT, al Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco;
- III.- El Titular, al Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco; y
- IV.- Becario, la persona a quien se le asigna una beca, dentro del presente reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL OBJETO, PORCENTAJE, OBTENCIÓN Y DURACIÓN DE LAS BECAS

#### SECCIÓN PRIMERA DEL OBJETO Y PORCENTAJE DE LAS BECAS

**Artículo 5.-** El otorgamiento de becas tiene por objeto:

I.- Promover y apoyar a capacitandos de zonas indígenas marginadas, de escasos recursos y/o en situaciones en desventaja, con los cursos de capacitación que ofrece el IDEFT en todos sus tipos y modalidades; y

II.- Alentar y favorecer la capacitación de obreros, campesinos e indígenas en áreas productivas, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida.

**Artículo 6.-** El porcentaje de becas será hasta del 10% de la matrícula en cada uno de los cursos de capacitación que oferten las Unidades de Capacitación del IDEFT.

**Artículo 7.-** Las becas otorgadas podrán ser del 50% y hasta del 100% de condonación por concepto de cuota de recuperación por el uso de herramientas, materiales y equipos indispensables para el desarrollo de la capacitación.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS

**Artículo 8.-** Los requisitos que deben cumplir los becarios capacitandos son:

- I. Ser mexicano, mayor de 15 años de edad;
- II. Efectuar el trámite por escrito en apego a los términos establecidos en el presente reglamento, previo la incorporación al curso;



III. Presentar carta compromiso, donde explique sus necesidades y se comprometa a cumplir con el presente reglamento;

IV. Entregar los documentos que requiere el IDEFT para su inscripción; y

V. Terminar la capacitación de la beca en forma tal para los efectos que determine el IDEFT.

**Artículo 9.-** Los requisitos que deben cumplir los becarios que laboran en el IDEFT sin menos cabo de las becas otorgadas al público son:

I. Efectuar el trámite por estricto en apego a los términos establecidos en el presente reglamento;

II. Entregar copia fotostática del último talón de su nomina; y

III. Entregar los documentos que requiere el IDEFT para su inscripción.

IV. Terminar la capacitación de la beca en forma tal para los efectos que determine el IDEFT.

**Artículo 10.-** Los requisitos que deben cumplir los becarios familiares de trabajadores que laboran en el IDEFT, sin menos cabo de las becas otorgadas al público son:

II. Efectuar el trámite por estricto en apego a los términos establecidos en el presente reglamento;

III. En los hijos, acta de nacimiento que acredite el parentesco con el trabajador;

IV. En el cónyuge, acta de matrimonio o documento oficial que acredite la unión con el trabajador;

V. Entregar copia fotostática del último talón de nomina del trabajador;

VI. Entregar los documentos que requiere el IDEFT para su inscripción; y

VII. Terminar la capacitación de la beca en forma tal para los efectos que determine el IDEFT.

**Artículo 11.-** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán analizados y resueltos por el Titular.

### SECCIÓN TERCERA DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

**Artículo 12.-** La duración de las becas que se otorgan al becario será por la duración del curso de capacitación.



**Artículo 13.-** El becario puede solicitar una ó más becas para diferentes cursos de capacitación que oferte el IDEFT, sin embargo no podrá gozar simultáneamente de más de una sola beca de capacitación.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

##### SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

**Artículo 14.-** Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificado por la Unidad de Capacitación respecto a la solicitud realizada; y
- II. Disfrutar la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establece el presente reglamento.

##### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los becarios:

- I. Cumplir con el programa de actividades correspondientes a la beca que le fue otorgada;
- II. Cumplir con el 90 % de las asistencias como mínimo del curso de capacitación del cual es beneficiario;
- III. Capacitarse y obtener la constancia que acredite la participación en el curso de capacitación;
- IV. Observar buena conducta;
- V. Decir verdad en la carta solicitud de necesidades y compromisos, en caso de solicitud expresa del IDEFT presentar documentos probatorios; y
- VI. Entregar los documentos que solicite el IDEFT para su inscripción.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS BECARIOS

##### SECCIÓN PRIMERA DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 16.-** Para efectos de este reglamento, son infracciones del becario:

- I. Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;



- II. Proporcionar información falsa al IDEFT para la obtención de la beca;
- III. Incurrir en algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- IV. Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, instructores y/o autoridades educativas del IDEFT;
- V. Abandonar su capacitación sin causa justificada;
- VI. No acatar las disposiciones del presente reglamento; y
- VII. No cumplir con el 90% de asistencias como mínimo al curso de capacitación del cual es beneficiario.

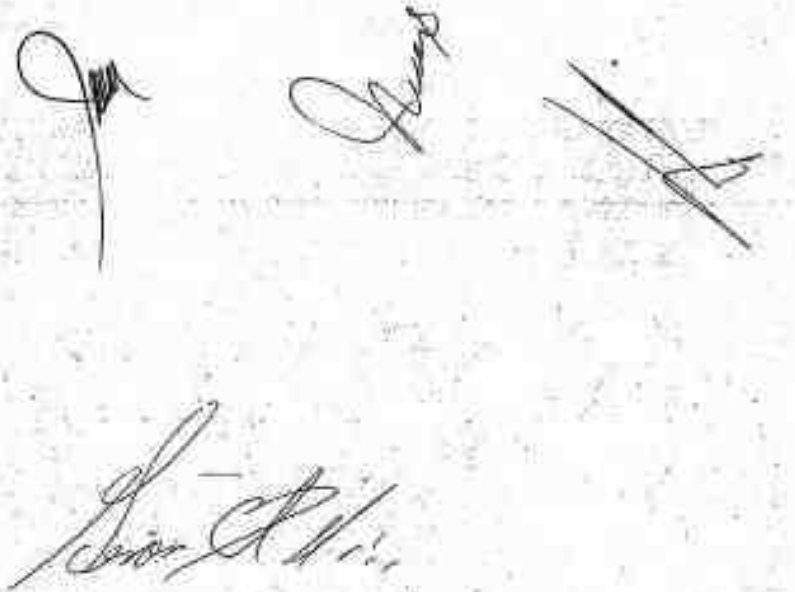
### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SANCIONES

**Artículo 17.-** Las infracciones a este reglamento podrán ser sancionadas con:

- I. Suspensión total ó parcial de la beca, obligándose a cubrir el monto económico de la beca;
- II. Cancelación de la beca; e
- III. Imposibilitado a ser beneficiario de una nueva beca de capacitación en el ciclo escolar y en los términos del presente reglamento.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de que haya sido autorizado por la Honorable Junta Directiva del IDEFT, y será difundido el mismo día mediante circular a las Unidades de Capacitación, para su aplicación y observancia.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature in the center, a signature to its right, and several initials or smaller signatures on the right side.